

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 2 de agosto de 1978	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS		SALTA	CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº 10.540

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Posesión veintañal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día. Ochenta pesos (\$ 80).
b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5298	3-7-78	Aprobar la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y el Código Laboral de Salta que como Anexos I y II forman parte de la presente ley	3848
Nº 5303	25-7-78	Sustituir el artículo 16 de la Ley Nº 5117 referente a la retribución para los jueces de paz lego de campaña por actuaciones judiciales dentro de su competencia	3849
Nº 5304	25-7-78	Las superficies mínimas de la unidad económica prevista por el art. 2326 del Código Civil serán para los predios rurales ubicados en la Provincia de Salta, aquellas que determine la Dirección General de Inmuebles	3849
Nº 5305	25-7-78	Disponer la donación a favor del Arzobispado de Salta de una superficie de terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento Capital ...	3850
Nº 5306	25-7-78	Agregar en el artículo 11 de la Ley 5167 el inciso Nº 10	3851
Nº 5307	25-7-78	Aprobar el Plano de Fraccionamiento del Departamento San Martín, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, bajo el Nº 1114 del terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia	3851
Nº 5308	28-7-78	Otorgar una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de propiedad del señor Santiago A. Agolio, denominado Santa Rosa, Catastro Nº 591, del Departamento de Anta	3851

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
S.G. de la Gob. Nº 1174 del 25-7-78	Autorizar a Dirección General de Prensa de la Provincia a efectuar contratación directa de publicidad oficial, con los diarios locales El Tribuno y El Intransigente y con los medios periodísticos de la Capital Federal, La Nación y Clarín	3852
S.G. de la Gob. Nº 1175 del 25-7-78	Reconocer un crédito por la suma de \$ 78.617 a favor del señor Víctor Hugo Armata, empleado de la Imprenta de la Provincia	3852
M. de Economía Nº 1176 del 25-7-78	Incorporar en el Presupuesto del Ejercicio 1978, un crédito por la suma de \$ 800.000.000 en la jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11 con destino a la atención de las erogaciones que demande la ejecución del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Ciudad de Salta	3852
M. de Economía Nº 1177 del 25-7-78	Reconocer a favor de los señores Patricia Elizabeth, Walter Olegario e Ivonne Saravia una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Finca El Quebrachal	3853
M. de Economía Nº 1178 del 25-7-78	Aprobar la licitación pública convocada por A.G. A.S. el día 7 de julio del año en curso para la adquisición de un (1) cargador frontal combinado con retroexcavadora	3854
M. de Economía Nº 1179 del 25-7-78	Adjudicar en forma directa a la Empresa Fegavial S.A. la contratación y ejecución de la obra Canal Secundario Nº 1: Desagües Pluviales en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán	3854
M. de B. Social Nº 1180 del 25-7-78	Crear a partir de la fecha del presente decreto el cargo de Secretaria Administrativa en la Dirección Provincial de Higiene Social del Ministerio de Bienestar Social	3856
M. de Economía Nº 1181 del 25-7-78	Reconocer los derechos al uso del agua pública del dominio público, a favor de la señora Susana San Roque de Ramos para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el Distrito La Merced, del Departamento de Cerrillos	3856
M. de Economía Nº 1182 del 25-7-78	Reconocer los derechos al uso del agua pública a favor del señor José Antonio Solá Solá para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el Distrito de La Merced, Departamento de Cerrillos	3857

RESOLUCION

M. de Gobierno Nº 493 del 31-7-78	Autorizar para la edición del Boletín Oficial en que sea publicada la Ley Nº 5298/78 y sus anexos I y II, Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y Código Procesal Laboral de Salta, respectivamente, un tiraje de 1.500 ejemplares, al precio de venta de \$ 300 cada uno	3857
-----------------------------------	--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 31656	— M. de B. Social - Dirección General de Administración, Lic. Nº 8	3858
Nº 31654	— Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 21/78	3858
Nº 31651	— Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 08/78	3858
Nº 31650	— Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 3/78	3858
Nº 31649	— Ministerio de Bienestar Social - Dirección de Administración, Lic. Nº 1	3858
Nº 31646	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 16	3858
Nº 31645	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 15	3859
Nº 31644	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 14	3859
Nº 31643	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 13	3859
Nº 31642	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 11	3859
Nº 31633	— Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1025	3859
Nº 31604	— Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 119	3859

EDICTO CITATORIO

Nº 31568	— Manuel Argentino Justicia	3860
Nº 31561	— Doroteo Sixto Quipildor y Andrea López de Quipildor,	3860
Nº 31560	— Tomasa Montañez de Carrasco	3860

AVISO ADMINISTRATIVO

Pág.

Nº 31595 — Colegio de Escribano de Salta 3860

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 31635 — Ancelmo Cruz Padilla y Vicentina Dramis de Cruz Padilla 3861
 Nº 31590 — Manuel Tadeo Obrador 3861
 Nº 31589 — Teófilo Gerónimo 3861
 Nº 31588 — David Humacata 3861
 Nº 31584 — Gil José Tomas y Gil María Ursula Hoyos de 3861
 Nº 31573 — Fernández Carlos 3861
 Nº 31554 — Flavia Domitila Sandoval de Chorolque 3861

POSESION VEINTENAL

Nº 31612 — Serapio de Tezano Pintos y otros 3861
 Nº 31582 — Cifré Luis Fernando vs. Suc. Fernández Cornejo Francisco 3861

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 31657 — Dinarco S. A. 3862

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 31625 — Famá Hermanos 3862

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 31585 — "Granja Chimul 2" y "Granja Limache" 3863

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 31655 — Club Deportivo General Güemes, de Cerrillos, para el día 17-8-78 3863
 Nº 31641 — Club Juventud Unida - Rosario de Lerma, para el día 16-8-78 3863

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 3 de julio de 1978

LEY Nº 5298**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-18.119/77 y la autorización otorgada por Resolución Nº 1200/78, del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y el Código Procesal Laboral de Salta, que como Anexos I y II forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Coll
Ing. Sosa
Alvarado

A V I S O

Anexo a este Boletín se entrega el texto completo de la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y el Código Procesal Laboral de Salta que forma parte integrante de la publicación del Boletín Oficial Nº 10.540

Salta, 25 de julio de 1978

LEY Nº 5303

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente Nº 07-478/78 y la autorización otorgada por Resolución Nº 1320/78 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 5117 por el siguiente: "Artículo 16º: Facúltase a la Corte de Justicia a actualizar cada cuatro meses, las sumas de dinero contenidas en la presente ley, tomando como base las tendencias de evolución del índice de precios al consumidor publicados por el organismo oficial competente de la Provincia.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

Salta, 25 de julio de 1978

LEY Nº 5304

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-23.533/78.

VISTO la autorización otorgada por Resolución Nº 1402 del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

UNIDAD ECONOMICA - REGLAMENTACION DEL ARTICULO 2326 DEL CODIGO CIVIL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Las superficies mínimas de la unidad económica prevista por el artículo 2326 del Código Civil serán para los predios rurales ubicados en el territorio de la provincia de Salta, aquellas que determine la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con sujeción a las disposiciones y de acuerdo a los procedimientos que se establecen en esta ley.

Art. 2º — A tal fin, la Dirección General de Inmuebles de la Provincia está facultada para:

- a) Dictar resoluciones generales estableciendo las superficies mínimas constitutivas de la unidad económica;
- b) Dictar resoluciones particulares en los casos concretos en que los interesados sostengan la concurrencia de las situaciones que según esta misma ley autorizan, con carácter de excepción, a modificar las superficies determinadas con carácter general para la unidad económica;

- c) La reglamentación determinará el procedimiento de consultas con los organismos técnicos competentes.

Art. 3º — A los fines de esta ley, no perderá el carácter de unidad económica la parcela en la que existan soluciones topográficas de continuidad representadas por caminos o canales, vías ferroviarias con paso a nivel aprobado, ríos, arroyos u otros accidentes, salvo que en atención a las circunstancias del caso, el organismo competente apreciara que la solución de continuidad impide o hace inconveniente su explotación unitaria.

Art. 4º — Toda subdivisión de inmuebles rurales deberá ser aprobada por el organismo competente, el que controlará que ninguna de las parcelas resultantes tenga una superficie inferior a la mínima determinada para la unidad económica, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni la protocolización en los registros notariales. Tampoco, sin este requisito previo, podrán los jueces aprobar, ni los escribanos públicos de Registro autorizar, ningún acto jurídico del que resulte la subdivisión actual o futura de inmuebles rurales.

Art. 5º — La presente ley no será de aplicación a los casos en que la subdivisión sea el resultado de una expropiación por causa de utilidad pública o de la transmisión al Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones autárquicas, o las Municipalidades, por cualquier título que sea, de las superficies necesarias para satisfacer intereses, servicios u obras públicas.

Tampoco se aplicará a los fraccionamientos destinados a formar centros de población turísticos o de veraneo, o loteos destinados al asentamiento de viviendas.

CAPITULO II

De la determinación de las superficies mínimas constitutivas de la Unidad Económica

Art. 6º — La determinación de las superficies mínimas constitutivas de la unidad económica deberá efectuarse mediante resoluciones fundadas de carácter general que tengan en cuenta las características de las zonas a las que deban aplicarse la calidad de las tierras, los tipos de cultivo, la existencia o falta de riego y todo otro factor que permita razonablemente prever que las superficies mínimas que se determinen son suficientes para servir a una explotación próspera.

Estas resoluciones generales se individualizarán por fecha y número correlativos y se registrarán en libros foliados. Deberán publicarse en el Boletín Oficial y entrarán en vigencia a los Veinte (20) días de su publicación.

CAPITULO III

De las excepciones

Art. 7º — Se podrán realizar fraccionamientos de los que resulten parcelas cuya superficie sea inferior a la mínima prevista en las resoluciones generales, en los siguientes casos:

- a) Cuando las parcelas desmembradas se anexionen a otras superficies, linderas o próximas, que ya constituyan una unidad económica o la constituirán como consecuencia de la anexión, y siempre que la superficie rema-

nente del inmueble subdividido no sea inferior a la mínima prevista de acuerdo a esta ley para la unidad económica. Por superficie linderas se entiende aquella que tenga una continuidad topográfica por cualquiera de sus lados con el lote desmembrado, y por superficie próxima la que sólo esté separada de éste por las soluciones topográficas de continuidad prevista en el artículo 3º de esta ley. La anexión se hará constar en los registros pertinentes;

- b) Cuando se demuestre mediante estudios agroeconómicos que las parcelas resultantes, no obstante tener una superficie inferior a la mínima establecida con carácter general, constituyen una unidad económica en función de las pautas previstas en el artículo 6º de esta ley.

CAPITULO IV

Del Organismo de Control y del Procedimiento

Art. 8º — Corresponde a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia el control de la subdivisión de los inmuebles rurales a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 9º — Todo proyecto de subdivisión deberá ser presentado a la Dirección General de Inmuebles acompañado de los planos respectivos, los que deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley 1030/48 y a lo que establezca la reglamentación de esta ley. Cuando se invoque la excepción prevista en el artículo 7º, inciso b), deberá acompañarse a la presentación el estudio agroeconómico al que se refiere dicha norma, suscrito por profesional matriculado especializalo.

Art. 10º — Presentado el Proyecto de Subdivisión en el Departamento Técnico, éste lo remitirá a la Sección de Control de Unidad Económica, para su consideración; esta Oficina deberá expedirse en el plazo de diez (10) días.

Si la aprobación del proyecto fuera dentro del régimen de excepción que prevé el artículo 7º de esta ley, dicha aprobación deberá efectuarse mediante resolución fundada del Director General de Inmuebles y el texto de la misma deberá ser transcrito íntegramente en todo documento por el cual se constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales con relación a dicha parcela.

Art. 11. — Si el Departamento Técnico dispusiere el rechazo del proyecto por no encuadrar el mismo en las disposiciones relativas a unidad económica lo deberá hacer por resolución escrita en la que se indiquen las causas que motivan el rechazo. En tal caso el peticionante de la aprobación no podrá retirar el plano observado sin notificarse previamente de las causas que motivan la observación. Las observaciones se practicarán en formulario por duplicado firmado por el Jefe del Departamento Técnico agregándose la copia al proyecto y quedando el original archivado en la repartición en la forma que determine el Reglamento Interno.

Art. 12. — Dispuesto el rechazo del proyecto por el Departamento Técnico, el peticionante o el titular del dominio de la parcela podrá pedir dentro de los diez (10) días de su notificación la reconsideración de la resolución, fundando su derecho y acompañando toda la prueba que intente hacer valer; tratándose de pruebas documentales

que no se encuentren en su poder, las individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentren no admitiéndose otra con posterioridad, excepto de documentos y hechos posteriores para cuya presentación será hábil toda instancia. El Jefe del Departamento Técnico resolverá el recurso dentro de los diez (10) días de transcurrido el término de prueba.

Art. 13. — Contra la resolución denegatoria de la recalificación el recurrente podrá interponer, dentro de los diez (10) días de su notificación, el recurso fundado de apelación, ante la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles, la que previo dictamen de la Asesoría Legal resolverá el recurso dentro de los veinte (20) días.

Art. 14. — Las notificaciones se practicarán personalmente, por cédula o por otro medio fehaciente. A tal fin al interponerse el recurso de reconsideración el interesado deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Salta so pena de tenérsela por tal la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles. Todos los plazos son perentorios y se computan por días hábiles.

Art. 15. — La resolución de la Junta de Catastro causará estado y abrirá la vía contencioso-administrativa.

CAPITULO V

Art. 16. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. — Derógase la Ley 4776/73 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 18. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Daids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 25 de julio de 1978

LEY Nº 5305

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-20920/76.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-20920/76 y en uso de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 4.4.3. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dispónese la donación a favor del Arzobispado de Salta, de una superficie de terreno de 4.914,75 m2. de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento Capital, Sección "L", que forma parte del catastro Nº 60835 de mayor extensión, según Plano de Subdivisión y Anexión registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 7092, la que deberá ser destinada a la construcción de una capilla e instalaciones parroquiales, una academia o escuela de oficios y un campo deportivo por parte del beneficiario.

Art. 2º — Déjase establecido que el Arzobispado de la Ciudad de Salta deberá finalizar en un plazo no mayor de cinco (5) años, la construcción de la capilla en el terreno mencionado, y al cabo de doce (12) años deberá concluir las instalaciones parroquiales, academia o escuela de oficios y el campo deportivo en el terreno donado para esos fines por el artículo anterior, caso contrario el inmueble en cuestión volverá a ser de dominio del Estado Provincial.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

Salta, 25 de julio de 1978

LEY Nº 5306

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 45.414/78 - Código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1.1., de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase como inciso Nº 10, en el artículo 11 de la Ley Nº 5167, el siguiente:

"10. Nombrar, promover, remover y sancionar al personal del Instituto, con arreglo a lo dispuesto por los regímenes vigentes".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Coll
Davids
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 25 de julio de 1978

LEY Nº 5307

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-88659/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 29-88659/78, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 3.2. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Fraccionamiento del Departamento San Martín, confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad y registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 1114, del terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia cuya superficie total es de 1 Ha. 0,675 m², 90 cm².

Art. 2º — Dispónese la transferencia a favor del Estado Nacional Argentino - Dirección Nacional de Vialidad de la superficie de terreno determinada en el plano Nº 1114, registrado en la Dirección General de Inmuebles, de propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, por dominio eminente, ubicado en el Departamento San Martín - Pueblo Pocitos, con destino al trazado del tramo correspondiente en la ruta Nº 34 para el acceso al puente internacional de Pocitos.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente, y Dirección General de Inmuebles a los fines del cambio de dominio respectivo y numeración del catastro correspondientes a la superficie donada.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

Salta, 28 de julio de 1978

LEY Nº 5308

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.34 - Nº 5345/64.

VISTO lo actuado en el Expediente C.34 - Nº 5345/64 y la autorización otorgada por Resolución número 222 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter "Temporal-Eventual", una superficie de 2.000 (dos mil) Hectáreas del inmueble de propiedad del señor Santiago A. Agolio, denominado "Santa Rosa", Catastro Nº 591 (quinientos noventa y uno), del Departamento de Anta (Salta), con una dotación de 1.050 (un mil cincuenta) litros por segundo, a derivar de la margen izquierda del Río Juramento por el canal de propiedad del concesionario. Los turnos de riego estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas (Ley Nº 775/46).

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

DECRETOS

Salta, 25 de julio de 1973

DECRETO Nº 1174

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-7315/78.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales, la Dirección General de Prensa de la Provincia solicita autorización para la contratación directa de publicidad oficial, con los diarios "La Nación" y "Clarín" de Buenos Aires y "El Tribuno" y "El Intransigente" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se efectúa, con el fin de publicitar la licitación pública para la construcción de la Presa El Tunal y obras complementarias, el día 16 de junio del corriente año en los diarios locales y el 17 del mismo mes y año en los medios de Buenos Aires.

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, informa a fs. 2 del expediente de la referencia, que es viable lo solicitado por la citada Dirección, con encuadre en el art. 27, inc. A) y K) de la Ley de Contabilidad vigente.

Que a fs. 2 vta. obra la imputación de Administración General de Aguas de Salta.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a Dirección General de Prensa de la Provincia a efectuar contratación directa de publicidad oficial, con encuadre en el art. 27, inc. A) y K) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972) con los diarios locales "El Tribuno" y "El Intransigente" y en el art. 27, inc. A) de la citada ley, con los medios periodísticos de la Capital Federal "La Nación" y "Clarín", por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el gasto emergente de las publicaciones referidas en el artículo anterior, por la suma de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000).

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000), a favor de la Dirección General de Prensa de la Provincia, para que ésta a su vez, previa cumplimiento de las normas reglamentarias en materia de Propaganda y Publicidad dispuestas por Decreto Nº 3143/74, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivos los importes correspondientes a los diarios "La Nación", "Clarín", "El Tribuno" y "El Intransigente".

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 4: Servicios - P. Obra - Ejercicio 1978.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA**Ing. Sosa****Alvarado****Miller**

Salta, 25 de julio de 1978

DECRETO Nº 1175

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-24112/78 y Cde. 1.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el empleado de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación - Imprenta de la Provincia, señor Víctor Hugo Armata, solicita el reconocimiento de \$ 78.617, erogación que demandó su tratamiento por la "enfermedad profesional" contraída en el ejercicio de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue debidamente comprobada, según se desprende de las actuaciones labradas al efecto.

Que Dirección General de Administración de Personal informa que es viable el reconocimiento solicitado, con encuadre en las disposiciones del artículo 21 del Decreto 6.900/63.

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía, ha efectuado la imputación correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Setenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos (\$ 78.617), a favor del señor Víctor Hugo Armata, empleado de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación - Imprenta de la Provincia, en concepto de reintegro de gastos ocasionados por el tratamiento de la "enfermedad profesional" contraída en el ejercicio de sus funciones, según comprobantes adjuntos al expediente de la referencia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Setenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos (\$ 78.617), a favor de la Dirección Contable de la Gobernación para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerlo efectivo al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA**Ing. Sosa****Alvarado****Sosa**

Salta, 25 de julio de 1978

DECRETO Nº 1176

Ministerio de Economía

Expediente Nº 82-16324/78.

VISTO la Ley Nº 5283 de fecha 6 de junio de 1978, que declara de interés provincial el "Plan

de Erradicación de Villas de Emergencia" de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO;

Que con el encuadre expresado en el Artículo 3º de la misma, la Provincia debe incorporar en el Presupuesto 1978 la partida necesaria para atender las erogaciones que demande dicho plan;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la misma Ley, la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha procedido a licitar las obras correspondientes al citado plan, resultando necesario proveer para tal fin un crédito de \$ 800 millones;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas, corresponde instrumentar la referida incorporación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 8º, Inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 5283/78, incorpórase en el Presupuesto del Ejercicio 1978, un crédito por la suma de Ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11, con destino a la atención de las erogaciones que demande la ejecución del "Plan de Erradicación de Villas de Emergencia" de la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la suma de Ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) para que a su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 4283/78, la entregue a la Municipalidad de Salta, para su inversión en la ejecución del mencionado plan, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a la partida incorporada por el Artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que la Municipalidad de Salta, en su carácter de Unidad ejecutora del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Ciudad de Salta, se hace responsable de la aplicación de los fondos cuya entrega se dispone en el artículo precedente, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa

Salta, 25 de julio de 1978

DECRETO Nº 1177

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-66802/75.

VISTO que la señora Dorila Saravia de Saravia, en representación de sus hijos Patricia Elizabeth, Walter Olegario e Ivonne Saravia, solicita reconocimiento de derechos al uso del agua pública por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, como asimismo, otorgamiento de una concesión para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado "Finca El Quebrachal", catastro número 4868, ubicado en El Quebrachal, Departamento Anta; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Dorila Saravia de Saravia, en la forma propuesta en la Resolución número 12307 del 13 de junio de 1978, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de los señores Patricia Elizabeth, Walter Olegario e Ivonne Saravia, una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 113,1000 Has. (ciento trece hectáreas un mil metros cuadrados) y otórgueseles una concesión al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 81,9000 Has. (ochenta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado "Finca El Quebrachal", catastro número 4868 ubicado en El Quebrachal, Departamento Anta, con dotaciones de 59,377 ls./seg. (cincuenta y nueve litros trescientos setenta y siete mililitros por segundo) y 42,997 ls./seg. (cuarenta y dos litros novecientos noventa y siete mililitros por segundo), respectivamente, ambas a derivar de la margen izquierda del Río Pasaje o Juramento por medio del canal comunero "Jorge Azar". La concesión reconocida es un desmembramiento de la acordada mediante decreto número 296/61 recaído en expediente Nº 5216/A/47.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 25 de julio de 1978
 DECRETO Nº 1178

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.34-86.016/77.

VISTO la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta el día 7 de julio de 1978 para la adquisición de un (i) cargador frontal combinado con retroexcavadora, con un presupuesto oficial de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 981/77; y

CONSIDERANDO:

Que a la mencionada subasta presentaron ofertas las firmas C.I.M.S.A. (Compañía Industrial de Máquinas S.A.) y TAURUS S.R.L., siendo rechazada la propuesta de esta última por encontrarse la misma conjuntamente con la documentación presentada en un mismo sobre y no en sobre separado como lo exige el Inc. E, Nota Aclaratoria Nº 2, adjunta a los legajos que sirvieron de base para el llamado a licitación;

Que de acuerdo al estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la firma C.I.M.S.A. (Compañía Industrial de Máquinas S.A.), que conjuntamente con la documentación completa ofrece un Cargador Retroexcavadora marca John Deere, Modelo J. D. 309/9250 - A, por la cantidad de \$ 28.990.000 (Veintiocho millones novecientos noventa mil pesos);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento a los términos de la Resolución Nº 12.441/78 de la Administración General de Aguas de Salta, lo aconsejado por el Delegado Fiscal del H. Tribunal de Cuentas en ese organismo y disposiciones del Art. 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta el día 7 de julio del año en curso para la "Adquisición de un (1) Cargador Frontal Combinado con Retroexcavadora", con un presupuesto oficial de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 981/77.

Art. 2º — Adjudicase a la firma C.I.M.S.A. (Compañía Industrial de Máquinas S.A.), con domicilio en calle 10 de Octubre 77/89 de la ciudad de Salta, la provisión de "Un (1) Cargador Frontal Combinado con Retroexcavadora", marca John Deere, Modelo J. D. 309/9250 - A, por el precio de \$ 28.990.000 (Veintiocho millones novecientos noventa mil pesos), de conformidad a su propuesta presentada en la licitación pública convocada al efecto y con aceptación del Plan de Pago ofrecido como Alternativa B.

Art. 3º — Recházase la oferta presentada por la firma TAURUS S.R.L., por no ajustarse a la misma a las disposiciones del Inc. E, Nota Aclaratoria Nº 2 del legajo que sirvió de base para el llamado a licitación.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará hasta la suma de \$ 20.000.000 a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 1: Equipamiento, del Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 25 de julio de 1978
 DECRETO Nº 1179

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-90914/78.

VISTO el legajo técnico de la obra "Canal Secundario Nº 1 Desagües Pluviales en Colonia Santa Rosa - Departamento Orán", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial actualizado de \$ 239.370.472; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 458-D-78, ha sido aprobada la aludida documentación técnica, autorizándose al organismo actuante a convocar a licitación pública para su adjudicación y ejecución, conforme a lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión del 15 de mayo de 1978 (Acta Nº 358 - Punto 6), cuando las disponibilidades de fondos en el presente Ejercicio lo permitan, debiendo previamente establecer fehacientemente la posesión y dominio de las tierras a afectar por el canal o se constituya servidumbre de acueducto;

Que dada la importancia que revista desde el punto de vista funcional del Colector General de Desagües Pluviales, ejecutado a fines del año 1977 reviste carácter de urgente e imprescindible la realización de los trabajos inherentes al "Canal Secundario Nº 1", a fin de aliviar en un 40% el aporte de caudales al citado Colector General;

Que en razón a la urgencia existente en encarar esta obra con la máxima celeridad y precisión para evitar la reiteración de emergencias como la sufrida por la población de la Colonia Santa Rosa a fines de 1977, la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución nº 12360 del 26 de junio de 1978, sugiere la adjudicación en forma directa a la Empresa Fegavial S.A., en las condiciones y plazos fijados en el Acta Convenio suscripta el 7 de junio de 1978, a efecto de que en la temporada que comienzan las grandes precipitaciones pluviales en la zona, el "Canal Secundario Nº 1" esté en condiciones de funcionamiento;

Que por las razones de urgencia apuntadas, al presente caso le son concurrentes las disposiciones del inc. c) del art. 41 del decreto ley 76/62

de Obras Públicas modificado por ley nº 5178/77 y art. 29 inc. c) de la Ley de Contabilidad vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio atento los términos de la Resolución nº 12360/78 de la Administración General de Aguas de Salta y lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa a la Empresa "Fegavial S.A.", la contratación y ejecución de la obra: "Canal Secundario Nº 1 - Desagües Pluviales en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán", en la cantidad de Doscientos treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$ 239.370.472), en las condiciones y plazos del Acta Convenio celebrada el 7 de junio de 1978 entre la citada empresa y la Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto expresa:

— "CONVENIO. — En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en la sede de la Administración General de Aguas de Salta, el señor Jefe del Dpto. Inspección General de Obras Ing. Raúl Alberto Triboli Pisi y los señores Juan Jesús Rivelli y Pedro Arnaldo Rivelli en representación de Fegavial S.A., a los efectos de convenir lo siguiente:

"ARTICULO 1º — Dado que es público y notorio que debido a las fuertes precipitaciones pluviales que año a año vienen afectando a la localidad de Colonia Santa Rosa, que ello trae aparejado la inundación de la localidad mencionada, como así también un notable proceso erosivo en zona alta de la ya mencionada Colonia y teniendo en cuenta que resulta de necesidad y urgencia dar solución a ambos problemas antes del próximo período estival y que para ello es absolutamente imprescindible la ejecución del denominado Canal Secundario Nº 1 o "de Apaiza", ambas partes, a propuesta de A. G. A. S., convienen en ejecutar la Obra Canal Secundario Nº 1 de Colonia Santa Rosa, según las pautas establecidas en los artículos subsiguientes.

"ARTICULO 2º — Los precios a utilizar en la Obra Canal Secundario Nº 1, serán los mismos que originalmente se establecieron en subasta pública para la Obra Canal de Riego Colonización "A" según la siguiente correlación:

- "a) Para el Item 1, "excavación a máquina a cielo abierto en cualquier terreno y profundidad con o sin bombeo, con transporte de tierra hasta zanjón del colector general", "el precio será de \$/m3. 1.817 correspondiente al Item 1 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".
- "b) Para el Item 2, "Formaciones de terraplenes de tierra proveniente de la excavación, compactando y apisonando con densidad procter 95 %", corresponderá al precio de \$/m3. 1.099 correspondiente al Item 2 de la Obra Canal de Riego, Colonización "A".
- "c) Para el Item 3, "Provisión, transporte y colocación de Hº Simple de 350 Kg. cemento por m3. incluyendo provisión y colocación de juntas P.V.C. tipo "B" de

11 cms. de ancho c/49 mts." el precio será \$/m3. 42.175 correspondiente al Item 5 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

- "d) Para el Item 4, "Provisión, transporte y colocación de Hº Aº de 350 Kg. cemento/colocación de Hº Aº de 350 Kg. cemento/m3. excluido armadura para losas inferior y superior paredes laterales de las transiciones, losa superior, inferior y paredes laterales de los cruces de camino y embocaduras del canal incluyendo provisión y colocación de juntas P.V.C. tipo "O" de 11 cm. c/40 mts.", el precio será \$/m3. 42.175 correspondiente al Item 5 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

- "e) Para el Item 5, "Provisión, transporte y colocación de hierros para armadura adm. = 2.400 Kg./cm2. torsionado en frío en un todo conforme a planos, incluyendo ganchos y desperdicios", el precio será \$/Kg. 386 correspondiente al Item 6 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

- "f) Para el Item 6, "Provisión, transporte y colocación de mampostería de piedra bola asentada en mortero 1:5 con junta tomada, con mortero 1:3", el precio será \$/m3. 42.175 correspondiente al Item 5 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

- "g) Para el Item 7, "Provisión, transporte y colocación de alambrado con postes cada 10 mts. y varillas cada 2,00 mts. incluyendo tranquera donde lo indique la inspección", el precio será \$/m. 1.013 correspondiente al Item 8 de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

- "h) Se deja aclarado que los precios consignados han sido tomados con el porcentaje de aumento del 10 % señalado en el Contrato de la Obra Canal de Riego Colonización "A".

"ARTICULO 3º — Se conviene en que el sistema de reconocimiento de los mayores costos, las especificaciones técnicas y la provisión de elementos serán las vigentes para la Obra Canal de Riego Colonización "A".

"ARTICULO 4º — Las partes acuerdan que la obra en su totalidad se ejecutarán en un plazo de 180 días.

"ARTICULO 5º — Con relación a la forma de pago de las obras, se efectuará de la siguiente forma:

- "a) Hasta el 53 % del monto Contractual, los pagos se efectuarán según lo establecido en el Decreto Ley 76/62.
- "b) El 47 % será financiado a 180 días de la fecha de medición de cada certificado, con intereses bancarios según la tasa vigente establecida por el Banco Provincial de Salta.

— "No habiendo más tema que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: J. J. Rivelli - Ing. Civ. — R. A. Triboli - Jefe Dpto. Inspec. Gral. de Obras A. G. A. S."

Art. 2º — Déjase establecido que el precio de la obra a que se refiere este decreto es de \$ 239.370.472 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos) y la estimación de mayores costos

consignada a fs. 63 es al solo efecto de las previsiones presupuestarias, es decir que los mismos se calcularán conforme al régimen específico.

Art. 3º — Establécese que la Administración General de Aguas de Salta, previo a la ejecución de los trabajos inherentes el "Canal Secundario Nº 1 en Colonia Santa Rosa", deberá establecer fehacientemente la posesión y dominio de las tierras a efectuar por el aludido canal o se constituya servidumbre de acueducto, conforme lo dispone la Resolución Ministerial Nº 458-D-78.

Art. 4º — En cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará preventivamente hasta el 43 % a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidades 4 y 7 - Función 10 y 01: Municipio Colonia Santa Rosa del Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio vigente - Ley 5274/78 y el remanente del 47 % al Plan Financiado, una vez que se apruebe el Presupuesto Analítico - Ejercicio 1978.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 25 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1180

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 43.116/77 - Cód. 66, por el cual se gestiona reubicación presupuestaria de la señorita Modesta Vilte, Agrup. B-II. Categ. 11, de la Dirección Provincial de Higiene Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta dado que dicha empleada viene cumpliendo las funciones de Secretaria Administrativa en la citada dirección, en cumplimiento a la resolución ministerial nº 1241/77.

Que en la estructura de la Dirección Provincial de Higiene Social no se incluye el cargo de Secretaria Administrativa, por lo que dicho traslado constituye una posterior asignación de sus funciones.

Que habiendo la Dirección General de Administración de Personal analizado las presentes actuaciones, corresponde crear el cargo de Secretaria Administrativa en el referido organismo y asignar a la señorita Modesta Vilte, la categoría 16, agrupamiento B-I.

Que el señor Secretario de Estado de Salud Pública presta su conformidad en tal sentido por lo que corresponde el dictado del elemento legal respectivo, a cuyo efecto el Departamento de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas han emitido el informe previo que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, créase el cargo de Secretaria Administrativa, agrupamiento B-I, categoría 16, en

la Dirección Provincial de Higiene Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de Julio del año en curso, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1. Ministerio de Bienestar Social, transfiriéndose un cargo de agrupamiento B-II, categoría 11, a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública, con destino a la Unidad de Servicio 2/16, Dirección Provincial de Higiene Social.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de Julio del año en curso, suprímese un cargo de Agrupamiento B-II, categoría 11 y un cargo vacante 1976 de clase 11, categoría 1, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, creándose en reemplazo de los mismos un cargo de agrupamiento B-I, categoría 16, con destino a la Unidad de Servicio 2/16, Dirección Provincial de Higiene Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley nº 5274.

Art. 4º — Descongélase un cargo de agrupamiento B-I, categoría 16, del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 16, Dirección Provincial de Higiene Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º del decreto ley nº 16/76.

Art. 5º — Reubíquese presupuestariamente a partir de la fecha del presente decreto a la señorita Modesta Vilte, legajo nº 06827, en el cargo de agrupamiento B-I, categoría 16, secretaria administrativa de la Dirección Provincial de Higiene Social del Ministerio del Bienestar Social.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera
Sosa (I.)

Salta, 25 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1181

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-57.645/75.

VISTO que la señora Susana San Roque de Ramos, solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble rural de su propiedad, Catastro nº 463, ubicado en el Distrito La Merced del departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 5 (cinco) hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Susana Roque de Ramos,

en la forma propuesta en su Resolución número 12.233/78, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor de la señora Susana San Roque de Ramos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de cinco hectáreas (5 Has.) del inmueble rural de su propiedad, Catastro nº 463, ubicado en el Distrito La Merced del departamento de Cerrillos, con una dotación de dos litros setenta y dos centilitros por segundo (2,62 ls./seg.) con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" o hijuela o acequia denominada "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

Salta, 25 de Julio de 1978

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.34-82.563/77 y 82.976/77.

VISTO que el señor José Antonio Solá Solá, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el Distrito de La Merced, departamento de Cerrillos, Catastro nº 4980, con una superficie bajo riego de 3,5648 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor José Antonio Solá Solá, en la propuesta en su Resolución nº 12350/78, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Na-

ción, a favor del señor José Antonio Solá Solá, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,5648 Has. (Tres hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) del inmueble rural Catastro nº 4980, ubicado en el Distrito de La Merced, departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,87 ls./seg. (Un litro ochenta y siete centilitros por segundo), a derivar del Río Toro margen izquierda por un Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" y acequia "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Ing. Sosa
Alvarado
Muller

RESOLUCION

Salta, 31 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 493

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 56-7665.

VISTO que la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia hace conocer la próxima publicación de la Ley nº 5298/78, aprobatoria de la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y del Código Procesal Laboral de Salta, que se adjuntan como anexos I y II del referido instrumento legal; y

CONSIDERANDO:

Que la extensión y vastedad de ambos textos ha de originar un incremento en el costo normal que demanda la impresión del citado Boletín;

Que por tal motivo, el titular del organismo de referencia solicita para esta oportunidad, un reajuste en el precio de venta de cada ejemplar, a los efectos de compensar los mayores costos que demande la impresión, como así también se autorice un tiraje de 1.500 ejemplares;

Que por decreto nº 1191/78, se faculta a este Ministerio para disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la edición del Boletín Oficial en que sea publicada la Ley nº 5298/78 y sus anexos I y II - Ley de Organización de la Justicia del Trabajo y Código Procesal Laboral de Salta, respectivamente, un tiraje de 1.500 ejemplares, al precio de venta de trescientos pesos (\$ 300) por cada uno.

A los suscriptores sin cargo, se les proveerá sólo un (1) ejemplar gratuitamente, en tanto que a los que lo fueran con cargo, no se les cobrará el excedente del precio de los ejemplares correspondientes a la suscripción.

Art. 2º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Davids

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 31656

F. Nº 4379

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Administración****Departamento de Compras****"ADQUISICION DE COMESTIBLES****3º CUATRIMESTRE"**

Llámanse a Licitación Pública Nº 8, para el día 21 de agosto de 1978, a horas 9 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Comestibles 3er. Cuatrimestre, con destino a distintos servicios dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 300 (Trescientos pesos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. — Venta de los mismos en: Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta. — Violeta F. de Macedo - Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 1.520

e) 2 y 3-7-78

O. P. Nº 31654

F. Nº 4378

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 21/78****EXPTE. Nº 20.225/78**

Llámanse a Licitación Pública Nº 21/78 para la adquisición de: "Aparatos e Instrumentos" con destino al Departamento de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado \$ 27.902.300 (Veintisiete millones novecientos dos mil trescientos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de agosto de 1978 a horas 12 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 - 4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro \$ 1.880

e) 2 al 4-7-78

O. P. Nº 31651

T. Nº 17224

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**DELEGACION NOROESTE**

Llámanse a Licitación Pública Nº 08/78 para la provisión de Muebles Metálicos para Pabellones.

Fecha de Apertura: 11-08-78 a horas 13.

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero Fabril Tonco. Ruta 9, Km. 7, Camino a Vaqueros. Salta-Capital - C. C. Nº 19.

Publicaciones: 4 días a partir del 1-08-78.

Mirta M. de Ugarte
A/c. Administración

Imp. \$ 2.400

e) 1º al 4-8-78

O. P. Nº 31650

F. Nº 4377

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/78, 2º llamado del 5º Distrito Salta, para el arriendo de un inmueble en el radio urbano de la ciudad de Salta, para ser destinado a casa habitación, \$ 4.500.000.

Precio pliego: \$ 500.

Plazo de locación: 18 meses.

Presentación de Propuestas: 7 de agosto de 1978 a las 11 horas en la sede del 5º Distrito, Salta, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, donde pueden ser adquiridos los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Lic. y Contratos

Valor al cobro \$ 1.360

e) 1º y 2-8-78

O. P. Nº 31649

F. Nº 4376

Ministerio de Bienestar Social**Dirección de Administración****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****Adquisición de Instrumental Médico**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1, para el día 18-8-1978 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Instrumental Médico con destino al Hospital de Orán. Los proveedores deberán cotizar precio por pago: Contado diez días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 300 (Trescientos Pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal — C.P.N. Alicia del Carmen Asti, Directora Gral. de Administración - Ministerio de B. Social.

Valor al cobro \$ 1.520

e) 1 y 2-8-78

O. P. Nº 31646

F. Nº 4375

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA Nº 16**

Obra: Estación de Fisiocultura.

Ubicación: Coronel Moldes - Dpto. La Viña.

Presupuesto Oficial: \$ 57.941.323.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 1978, horas 11.

Precio del Pliego: \$ 6.526.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.960

e) 1º al 3-8-78

O. P. Nº 31645 F. Nº 4374
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 15

Obra: Ampliación Escuela Primaria Provincial "Benjamín Dávila y Avilés".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 10.489.712.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 1978, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 2.890.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.960 e) 1º al 3-8-78

O. P. Nº 31644 F. Nº 4373
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 14

Obra: Ampliación Escuela Primaria Provincial "Ceferino Namuncurá".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 21.868.786.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 1978, horas 11.

Precio del Pliego: \$ 3.800.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.960 e) 1º al 3-8-78

O. P. Nº 31643 F. Nº 4372
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 13

Obra: Ampliación Escuela Primaria Provincial "Miguel Cervantes Saavedra".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 12.087.151.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 1978, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 3.017.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 2.040 e) 1º al 3-8-78

O. P. Nº 31642 F. Nº 4371
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 11

Obra: Construcción Escuela Primaria Nº 247 "Fray Francisco Victoria", con vivienda.

Ubicación: Embarcación - Departamento San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 241.954.203.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 1978, horas 9.

Precio del Pliego: \$ 17.567.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.960 e) 1º al 3-8-78

O. P. Nº 31633 F. Nº 4366

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nº 1025/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30, Tramo: Coronel Ollerens, Las Lajitas (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 4.389.018.000, Depósito de garantía: \$ 43.890.180, precio del pliego \$ 450.000, plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de setiembre de 1978 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe división Licitaciones y Compras.

Imp. \$ 9.160 e) 28-7 al 10-8-78

O. P. Nº 31604 F. Nº 4362

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 119. Contratación de un Microómnibus, capacidad 35 pasajeros, modelo no inferior a 1975 para Planta Recuperadora Caimancito (Caimancito - Provincia de Jujuy).

Apertura: 23 de agosto de 1978, horas 16.

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta-Capital y en Planta Recuperadora Caimancito - (Caimancito, Provincia de Jujuy).

Valor al cobro \$ 4.960 e) 25-7 al 3-8-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 31568

T. Nº 17172

Expediente Nº 34-77996/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Argentino Justicia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las superficies de 13.1163 Has. del Catastro Nº 94 y 5,3887 Has. del catastro Nº 481, que conjuntamente constituyen el inmueble rural denominado Finca "Campo Centeno" ubicado en el Partido "La Isla" del Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 6,89 ls./seg. y 2,83 ls./seg. respectivamente, con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia o hijuela "Olmos del Este". En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de julio de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Riego.

Imp. \$ 14.000

e) 24-7 al 4-8-78

O. P. Nº 31561

S/C. Nº 1569

EXPTE. Nº 6293/Q/65.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Doroteo Sixto Quipildor y Andrea López de Quipildor, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0340 Has. del inmueble identificado como Sección "B", Manzana 8, Parcela nº 29, Catastro nº 701 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,018 l/seg., a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen derecha. En época de estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación

del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de julio de 1978. — Alvaro D. Cornejo - Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Riego.

Sin cargo

e) 21-7 al 3-8-78

O. P. Nº 31560

S/C. Nº 1568

EXPTE. Nº 34-81738/77 y Agr. 9316/C/67.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Tomasa Montañez de Carrasco, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2338 Has. en el inmueble rural denominado Parcela nº 1, Catastro nº 103, ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos; con una dotación de 0,65 l/seg., a derivar del Río Toro —margen izquierda—, por el Canal Secundario III, Canal Terciario "San Agustín" y acequia del "Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 14 de julio de 1978. — Alvaro D. Cornejo - Capitán (R.) - Jefe Interventor Dpto. Riego.

Sin cargo

e) 21-7 al 3-8-78

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 31595

S/C. Nº 1578

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Don NESTOR SANTOS MARTINEZ CIL, titular del Registro Notarial nº 40, ha cesado en sus funciones por haber fallecido el día 19 de junio de 1978.

Esc. Andrés Figueroa Solá

Secretario

Esc. Roberto J. Perotti
Vice-Presidente en
Ej. de la Presidencia

Sin cargo

e) 25-7 al 5-9-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31635

T. Nº 17216

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la IV Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ancelmo Cruz Padilla y de Dña. Vicentina Dramis de Cruz Padilla (Expte. 48.385/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-7 al 10-8-78

O. P. Nº 31590

S/C. Nº 1573

El doctor Alberto López, Juez Interino Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de MANUEL TADEO OBRADOR, para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº 47.560/78. Publicación 10 días. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

O. P. Nº 31589

S/C. Nº 1572

Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de don TEOFILO GERONIMO (Expte. Nº 46.976/77) a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 18 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

O. P. Nº 31588

S/C. Nº 1571

El doctor Alberto López, Juez Interino Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de DAVID HUMACATA (Expte. Nº 47.354/77) a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 25-7 al 7-8-78

O. P. Nº 31584

T. Nº 17174

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de GIL José Tomás y GIL María Ursula Hoyos de", Expte. Nº 31.272/78, cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 11 de mayo de 1978. Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 24-7 al 4-8-78

O. P. Nº 31573

T. Nº 17185

El señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de "FERNANDEZ, Carlos", Expte. Nº 47.895/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de tres días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, julio 20 de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 24-7 al 4-8-78

O. P. Nº 31554

T. Nº 17152

El doctor Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, en Sucesorio FLA VIA DOMITILA SANDOVAL DE CHOROLQUE, Expte. Nº 54.905/78, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de sucesión, a que los hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 15 de junio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 20-7 al 2-8-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 31612

T. Nº 17198

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, a los señores Serapio de Tezanos Pintos y Reymundo Gutiérrez, y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Finca "Las Cortaderas" o "Río de los Gallos", ubicada en el Departamento de Anta de la Provincia de Salta. Catastro 719 de dicho Departamento, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Río de los Gallos; Este, terrenos de don Cruz Torrico y de don Reymundo Gutiérrez, y Oeste, Cumbres del Cerro de Santa Bárbara, la que reconoce una superficie de 5.910 Has. 1.210 metros cuadrados, 4.335 centímetros cuadrados; a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 26-7 al 8-8-78

O. P. Nº 31582

T. Nº 17177

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, en autos caratulados "Cifre, Luis Fernando vs. Suc. Fernández Cornejo, Francisco. Posesión Veintenal". Expediente nº 14.124/78; cita y emplaza por treinta días a

partir de la última publicación del presente a los Sucesores de Francisco Fernández Cornejo, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en Departamento de Anta, Prov. de Salta, denominada: "Ande Lloran los Toros" cuya superficie es de 1933 Has. 2311 m²; limitada al Norte con Finca del señor Enrique Cuéllar; al Sur con finca de Ramón Cuéllar; al

Este con finca Yuchán; y al Oeste con Finca del Sr. Enrique Cuéllar. La citación se hace bajo apercibimiento de nombrarse a los citados el defensor Oficial para que los represente. Publíquese por diez días. — Metán, 28 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 24-7 al 4-8-78

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 31657

T. Nº 17226

"DINARCO S. A."

SU CONSTITUCION

—Socios: Gilberto Enrique Oviedo, argentino, L.E. nº 7.261.867, nacido en La Quiaca, Provincia de Jujuy el 15 de febrero de 1942, casado en primeras nupcias con Paola Teresita Ferranti, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Calilegua, Provincia de Jujuy; Gloria Inés Oviedo de Villariño, argentina, L.C. nº 4.893.745, nacida en Calilegua, Provincia de Jujuy el 27 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Roberto Villariño, de profesión arquitecta, domiciliada en Calilegua, Provincia de Jujuy.

—Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Nº 47 de fecha 31 de marzo de 1978, pasada por ante la Escribana Carmen Rita Aguilar de López Cabada.

—Denominación: "Dinarco S. A".

—Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, estableciendo su sede social en calle Pueyrredón nº 371, de esta ciudad.

—Capital Social: Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000), representados por 180.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, Clase A, con derecho a cinco votos por acción y un valor nominal de \$ 100 cada una. El Capital que se suscribe en este acto, es integrado por los constituyentes de la siguiente manera: Gilberto Enrique Oviedo, suscribe e integra \$ 16.000.000, representados por 160.000 acciones de características ya indicadas; la señora Gloria Inés Oviedo de Villariño, suscribe e integra \$ 2.000.000 del mismo tipo de acciones, valores que surgen de los bienes aportados

—Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

—Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Proyectos y Construcciones: de edificios, obras viales, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Compra - Venta: de materiales de construcción; c) Transporte: interno e internacional de cargas y encomiendas por cuenta propia o de terceros; d) Explotación: directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganadero propio o de terceros.

—Órgano de Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a veinte miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se

podrá nombrar de 3 a 10 Directores suplentes que durarán 3 años en sus funciones. Primer Directorio: Directores Titulares: Presidente, Gilberto Enrique Oviedo; Vicepresidente, Gloria Inés Oviedo de Villariño; Directores Titulares: Vocales: Roberto Villariño, Paola Teresita Ferranti de Oviedo, María Eugenia Oviedo de Carrera y José Ernesto Carrera.

—Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria por un año, podrán ser reelectos; Síndico Titular: C.P.N. Agustín Luis López Cabada. Síndico Suplente: C.P.N. Alberto Jorge Salguero.

—Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

—Representación Legal: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio conjuntamente con el Vicepresidente o un Director Titular. — Salta, 24 de Julio de 1978. — Carmen R. Aguilar de López Cabada - Escribana - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 28 de Julio de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 4.152

e) 2-8-78

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 31625

T. Nº 17205

A efectos y apercibimientos Ley 11.867, se hace saber que la sociedad de hecho "Famá Hermanos", integrada por Silvio Alberto Famá y Roberto Famá, con domicilio en calle Mendoza nº 1178 de Salta, transferirán el fondo de comercio referente al negocio del transporte automotor urbano de pasajeros y explotación agrícola ubicada en "Animaná" Departamento de San Carlos, a la razón social "Famá Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la misma actividad e integrada únicamente por los mismos transmitentes, Silvio Alberto Famá y Roberto Famá, con igual domicilio. Activo y Pasivo a cargo de la compradora. Oposiciones en el Estudio del Dr. Jorge B. Alday - Rivadavia nº 986 - Salta - Teléf. 13313. Edictos por cinco días en "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente". — Salta, 26 de julio de 1978.

Imp. \$ 3.000

e) 27-7 al 2-8-78

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS
SOCIALES**

O. P. Nº 31585

T. Nº 17189

Se comunica que el señor Carlos María García, L.E. nº 7.252.222, vende y transfiere a los señores Néstor Berto García, L.E. nº 7.260.113 y

José Antonio García, L.E. nº 7.268.902, todos los derechos que tiene y le corresponde sobre los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio de la sociedad de hecho que funciona como "Granja Chimul 2" y "Granja Limache". Oposiciones en Escribanía López Caballero, Santiago del Estero nº 280 - Salta.

Imp. \$ 18.000

e) 27-4 al 4-9-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 31655

T. Nº 17225

CLUB DEPORTIVO GENERAL GÜEMES**Cerrillos - Salta****CITACION A ASAMBLEA**

Se cita a los asociados del Club Deportivo General Güemes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto a horas 10.30, en el local de la calle Ameghino 200 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memorias, Balance e Inventario.
- 3º) Elección, renovación parcial de Comisión Directiva.

— NOTA: Si transcurrida una hora y no se lograra quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Gerónimo J. Corregidor
Secretario

Juan Córdoba
Presidente

Imp. \$ 300

e) 2-8-78

O. P. Nº 31641

T. Nº 17220

ROSARIO DE LERMA**CLUB JUVENTUD UNIDA****CONVOCATORIA**

El Club Juventud Unida de Rosario de Lerma, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto próximo, a horas 21.30, en la Secretaría de su sede social, sita en la calle H. Irigoyen Nº 235, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria, Balance General, Inventario del Ejercicio 1976/77.
- 3º) Elección total de la H. C. Directiva para el período 1977/78.
- 4º) Incremento cuota social.

NOTA: La Asamblea será válida con la asistencia de los socios presentes después de los 60 minutos de la hora fijada.

Ramón I. Rodríguez
Pro-Secretario

Gerardo Liendo
Vice-Presidente 1º

Imp. \$ 600

e) 1º y 2-8-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

**IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA**